



FND

100 ANCHOR NAZIONALE
DE CERTIFICATO DI ACCREDITAMENTO
CUMULI, FORMAZIONE E PERSECUZIONE

DOMICILIO: AGRARISMO 227,
COL. ESCANDÓN, C.P. 11800,
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE
MÉXICO.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:
24 DE JUNIO DE 2021

PROVEEDOR: @HIUMAN, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: AV. INSURGENTES SUR No. 933 PISO 6

COLONIA: AMPLIACIÓN NÁPOLES

CIUDAD: CIUDAD DE MÉXICO C.P. 03840

TÉLFONO: [REDACTED]

CORREO: administracion@grupohuman.com

R.F.C. HIU010711P44

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN
PARA ENTREGA DE LOS BIENES O LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

INSTALACIONES DE LA FINANCIERA
NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y
PESQUERO, EN LA GERENCIA DE
ORGANIZACION Y ADMINISTRACION
DE PERSONAL UBICADA EN
AGRARIISMO 227, PISO 5, COLONIA
ESCANCON, MIGUEL HIDALGO, C.P.
11800, CIUDAD DE MEXICO

TIPO DE PEDIDO:

ABIERTO

NO ABIERTO	X
------------	---

**PROCEDIMIENTO DE
ADQUISICIÓN O
CONTRATACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ELECTRÓNICA ARTÍCULOS
26 BIS FRACCIÓN II Y 42 DE
LA L.A.A.S.P.**

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE PEDIDO, SE DEBERÁ TRAMITAR PARA QUE PROCEDA EL PAGO

TRANSPORTE:
NO APLICA

NÚMERO SUFICIENCIA
PRESUPUESTAL:
GP-099-2021

CONDICIONES DE ENTREGA:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	TOTAL MONEDA NACIONAL
ÚNICA	SERVICIO DE APLICACIÓN DE EVALUACIONES PSICOMÉTRICAS PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO	1	SERVICIO	\$154,500.00	\$154,500.00
IMPORTE CON LETRA: (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.					
				SUBTOTAL	\$154,500.00
				16% IVA	\$24,720.00
				TOTAL	\$179,220.00

APODERADO I FGA

MTRO. ARTURO RODRÍGUEZ DE LA FUENTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE DE LOS SERVICIOS

MTRO. CARLOS ANTONIO CALVA OLVERA
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS HUMANOS

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

LIC. TANYA ITZAMARA NEGRETE PACHECO
GERENTE DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
PERSONAL

Primera.- Objeto.- Bajo los términos y condiciones de este Pedido "El Proveedor" se obliga con "Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", a prestar el servicio de aplicación de evaluaciones psicométricas para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en adelante "El Servicio", y en su caso la instalación de los mismos, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente Pedido, y en el (los) anexo(s) que se agregan al presente Pedido, el(los) cual(es) una vez firmado(s) por las partes formará(n) parte integral del mismo.

Segunda.- Precio.- Como contraprestación de "El Servicio" del presente Pedido, "La Financiera" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la aceptación de "El Servicio", prestado de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico (Anexo Uno) y una vez que estos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "La Financiera"; y tomando como base los precios unitarios establecidos en la Cotización (Anexo Dos) presentada por "El Proveedor", los cuales una vez rubricados por "Las Partes", se agregan al presente Pedido como anexos, para formar parte integrante del mismo. Asimismo "La Financiera" y "El Proveedor" convienen expresamente que, en caso de discrepancia entre el Anexo Técnico y el presente Pedido, prevalecerá lo establecido en el Anexo Técnico.

Tercera.- Condiciones de Entrega o Prestación del Servicio.- Derivado de la prestación de "El Servicio" que por este medio se contrata, "El Proveedor" se obliga a entregarlos a la Lic. Tanya Itzamara Negrete Pacheco, Gerente de Organización y Administración de Personal, como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido y de validar su contenido en "La Financiera", de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en los Anexos. Los entregables en cuestión se tendrán por recibidos a entera satisfacción de "La Financiera" cuando éstos cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Pedido y en el Anexo Uno y cuenten con la validación del servidor público mencionado en el párrafo anterior, quien además será responsable de los mismos.

Cuarta.- Condiciones de Pago.- Para que la obligación de pago se haga exigible a "La Financiera", "El Proveedor" previamente deberá prestar "El Servicio" objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de "La Financiera" y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Que "El Proveedor" envíe al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido de "La Financiera", al correo electrónico que para tal efecto le indique dicha área, el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) en sus versiones .xml y .pdf, lo(s) que deberá(n) de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables;
- B) Que junto con el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet referido(s), "El Proveedor" anexará la documentación que acredite la oportuna prestación de "El Servicio"; y
- C) Que el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) y la documentación a que se refiere el inciso anterior cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Pedido a entera satisfacción de "La Financiera", incluyendo los archivos electrónicos con terminación .xml y .pdf.

"La Financiera" se obliga a pagarle a "El Proveedor" a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que señale el mismo, dicho pago se realizará, en moneda nacional en tres exhibiciones de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico (Anexo Uno), dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la recepción del(los) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s).

En caso de correcciones a el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, "La Financiera" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir para que una vez corregidas lo(s) presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que transcurra entre la entrega del mencionado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago.

Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquél en que se soliciten, y se cubrirá intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- Vigencia y Plazo o periodo de Entrega o Prestación del Servicio.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que la vigencia y el plazo para la prestación de "El Servicio" será a partir de la notificación de adjudicación siendo esta el día 14 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de entrega establecido en el presente Pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de "El Servicio" pactado originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo Pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

Sexta.- Caso Fortuito o Causas de Fuerza Mayor.- Ninguna de "Las Partes" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del Pedido que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, supuestos dentro de los cuales se incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los que den origen a los casos de suspensión y terminación anticipada del Pedido a que se refieren sus cláusulas de "suspensión" y de "terminación anticipada".

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de "Las Partes", y que imposibilitan el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el Pedido, siempre y cuando "Las Partes" no hayan dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, la negligencia o la impericia técnica de "El Proveedor", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido no se considerarán caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Pedido en "La Financiera" le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste Pedido, quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga. La solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación cuando sea posible, o bien, dentro de los cinco días hábiles posteriores al evento.

En el supuesto de que "El Proveedor" obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar la fecha o plazo para la prestación de "El Servicio" deberá de formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales. Tratándose de causas imputables a "La Financiera" no se requerirá de la solicitud por escrito de "El Proveedor", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales, por atraso y "La Financiera" podrá modificar la fecha o plazo para la prestación de "El Servicio" para lo cual deberá de notificar a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo. En caso de que "El Proveedor" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de pena convencional correspondiente.

Séptima.- Área Requerente y Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento en "La Financiera".- El Área Requerente de los servicios será la Subdirección Corporativa de Recursos Humanos, por conducto del Mtro. Carlos Antonio Calva Olvera y el Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor" y quien se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concerniente al cumplimiento del objeto de este Pedido será la Gerencia de Organización y Administración de Personal, por conducto de la Lic. Tanya Itzamara Negrete Pacheco. Esta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a las personas anteriormente señaladas.

Octava.- Garantía de Cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido, "El Proveedor" en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obliga a presentar a "La Financiera" en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, una póliza de fianza expedida por una institución de fianzas autorizada para ello, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá considerarse lo siguiente:

- a) Provenir de institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b) Ser expedida a favor de "La Financiera".

- c) Contener la indicación del importe total garantizado con número y letra.
- d) La información correspondiente al número de Pedido, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.

- e) Nombre o denominación social de "El Proveedor".
- f) Domicilio de "El Proveedor".

- g) Que la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.
- h) Que la afianzadora expresamente consiente en que:

- 1) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Pedido;
- 2) Para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- 3) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Pedido, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- 4) La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- 5) Pagará a "La Financiera" la cantidad garantizada, o la parte proporcional de la misma posteriormente a que se le haya aplicado a "El Proveedor" la totalidad de las penas convencionales establecidas en el Pedido, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se afianza y/o por cualquier otro incumplimiento, en que incurra el fiado;

6) Que en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor", podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

En el supuesto de que el monto, plazo o vigencia del presente Pedido se modifique, "El Proveedor" se obliga a mantener la fianza en el porcentaje igual al 10% (diez por ciento) del mismo.

Novena.- (Indivisibilidad o Divisibilidad) de la Obligación.- En atención al criterio AD-02/2011 "Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", emitido por la Secretaría de la Función Pública el 09 de mayo de 2011, la "La Financiera" determina que las obligaciones que se convienen en el Pedido son divisibles dadas las características, cantidad y destino de "El Servicio", en consecuencia establece que es procedente recibir parcialmente "El Servicio" y, por tanto, cualquier incumplimiento motivará la aplicación parcial de la garantía de cumplimiento establecida en la Clausula Octava "Garantía de Cumplimiento", considerando la naturaleza de las obligaciones específicas que forman parte del Pedido.

En razón de lo anterior, "El Proveedor" reconoce y acepta que las obligaciones del Pedido son divisibles y que la garantía de cumplimiento se aplicará por el monto parcial de las obligaciones garantizadas en caso de incumplimiento.

Décima.- Profesionalismo y Confidencialidad.- "El Proveedor" se obliga a que toda la información suministrada por "La Financiera", o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última, por consiguiente le está expresamente prohibido a "El Proveedor" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por "El Proveedor" con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contiene o puede contener información que se encuentra sujeta a la secreto bancario y/o fiduciario o a cualquier otro secreto establecido en las disposiciones aplicables, por lo tanto, "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con esta obligación, deberá pagar a "La Financiera" daños y perjuicios que le ocasione, asimismo en este acto libera incondicionalmente a "La Financiera" de las consecuencias, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto le hiciera cualquier tercero a "La Financiera".

"El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de "Las Partes" adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. "La Financiera" comunicará la información confidencial o reservada a "El Proveedor" que este necesite conocer para realizar "El Servicio", tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente Pedido. Por tal motivo, "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, "El Proveedor" la devolverá a "La Financiera" o la destruirá, si esta así lo solicita.

"El Proveedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada y cooperará con "La Financiera" en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Asimismo, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, el contenido del presente Pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dichos ordenamientos. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que "La Financiera" entregue a "El Proveedor" con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

Décima Primera.- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual.- "El Proveedor" se obliga con "La Financiera", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La Financiera" o a terceros, si con motivo de la prestación de "El Servicio" viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "La Financiera", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "La Financiera" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

"El Proveedor" defenderá a "La Financiera" de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante cualquier resolución (o arreglo al cual de su consentimiento); siempre y cuando "La Financiera" notifique inmediatamente por escrito a "El Proveedor" de la citada reclamación, demanda o controversia.

Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto, "El Proveedor" hará los esfuerzos comercialmente razonables para que "La Financiera" obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlos por otro(s) equivalente(s) que sea funcional, o modificarlos para que cese la violación de tales derechos.

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas periciales que tengan relación con la reclamación, demanda o controversia, "El Proveedor" pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier índole que se hicieren. Asimismo, "El Proveedor" debe pagar a "La Financiera" los daños que resulten de la suspensión de la prestación de los servicios o reemplazarlos. En estos casos, "La Financiera" deberá finalizar inmediatamente la prestación de "El Servicio".

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, "La Financiera" rescindirán el Pedido y "El Proveedor" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten.

"La Financiera" coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas periciales que tengan relación con la reclamación, demanda o controversia. "El Proveedor" pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier índole que se hicieren. Asimismo, "El Proveedor" debe pagar a "La Financiera" los daños que resulten de la suspensión de la prestación de "El Servicio" inherentes a este Pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del Pedido.

Décima Segunda.- Daños y Perjuicios.- En el cumplimiento del objeto del presente Pedido, "El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que sufra "La Financiera" con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma negligente o dolosa.

"El Proveedor", se obliga a cubrir a "La Financiera" las cantidades que, por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar "La Financiera", sin perjuicio de que "La Financiera" ejerza las acciones legales y administrativas relacionadas con los actos antes indicados.

Décima Tercera.- Vicios Ocultos.- "El Proveedor" quedará obligado ante "La Financiera" a responder de los defectos y vicios ocultos, y de la calidad de "El Servicio", por fallas en la calidad o en el cumplimiento de las especificaciones convenidas, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente Pedido y en la legislación aplicable, mediante la sustitución o prestar nuevamente "El Servicio", sin costo alguno para "La Financiera", a más tardar dentro del plazo que para tales efectos se señale en la notificación que realice "La Financiera".

Décima Cuarta.- Transferencia de Derechos.- "El Proveedor" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente Pedido a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Financiera".

Décima Quinta.- Modificación al Pedido.- "La Financiera" podrá realizar cualquier modificación al presente Pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de "El Servicio" sea igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá realizarse por escrito entre "El Proveedor" y "La Financiera", los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el Pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello; las modificaciones que en su caso se realicen al presente Pedido deberán de cumplir con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los artículos 91 y 92 segundo párrafo de su Reglamento.

Décima Sexta.- Responsabilidad Laboral.- El presente Pedido se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este último. "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Pedido ante "La Financiera" así como ante terceros.

Por lo tanto, "El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "La Financiera", así como en la ejecución del objeto del presente Pedido.

"El Proveedor" declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que derivan de las relaciones con sus trabajadores; en consecuencia, "El Proveedor" acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e infonavit, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente Pedido. Por lo tanto, "El Proveedor" libera de manera absoluta de toda responsabilidad a "La Financiera", de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

Igualmente, y para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "La Financiera" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula.

"El Proveedor" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de "La Financiera", ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades las realizan bajo un Pedido, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no el de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de "El Proveedor" demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "La Financiera", "El Proveedor" acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a "La Financiera", a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de "La Financiera", lo que "El Proveedor" deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba "La Financiera", dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, "El Proveedor" deberá presentar a "La Financiera" dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y, en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que "El Proveedor" decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de "La Financiera", copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de "La Financiera", para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.

Décima Séptima.- Penas Convencionales. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIX, y 53 de "LA LEY", 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento, las penalizaciones por atraso se aplicarán conforme a lo siguiente:

En caso de que "El Proveedor" se atase en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o prestación del servicio, se aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) por cada día de atraso de los servicios no prestados oportunamente y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento del Pedido y sus Anexos.

En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" acepta que el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que deba efectuar por concepto de penalizaciones por atraso, en el entendido de que si Pedido es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula Octava "Garantía de Cumplimiento" del Pedido.

El monto máximo acumulado por el cual podrá proceder la rescisión del Pedido en virtud de las penalizaciones aplicadas por atraso será del 10% (Diez por ciento) del monto total del Pedido y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

Décima Octava.- Rescisión Administrativa de Pedido.- "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente Pedido, podrá iniciar en cualquier momento durante la vigencia del presente Pedido, el procedimiento de rescisión previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente:

- Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "La Financiera" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor"; la determinación de dar o no por rescindido el Pedido deberá ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicada a "El Proveedor", dentro de dicho plazo;
- Cuando se rescinda el Pedido se formulará y notificará el finiquito correspondiente a "El Proveedor", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Financiera" y demás circunstancias del caso por concepto de prestación de "El Servicio" hasta el momento de rescisión.

"La Financiera" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente Pedido.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Pedido, se prestare "El Servicio", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Financiera" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"La Financiera", a su juicio y bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del Pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Pedido resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Pedido, "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el Pedido en los supuestos antes mencionados, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor", será responsabilidad del área requerente y el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificadorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, serán causas de rescisión del presente Pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

- Si "El Proveedor" no proporciona "El Servicio" a "La Financiera", en el plazo estipulado en el presente Pedido y sus anexos;
- "El Proveedor" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente Pedido y sus anexos;
- Por cualquier causa "El Proveedor" deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente Pedido;
- "El Proveedor" transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del Pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "La Financiera".
- "El Proveedor" proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del presente Pedido o durante su vigencia;
- Si "El Proveedor" incurre en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente Pedido;
- Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Pedido;
- Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de la prestación de "El Servicio", "El Proveedor" no efectuara las rectificaciones;
- Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera".
- Si "El Proveedor" niega a "La Financiera" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de "El Servicio".
- Si "El Proveedor" realiza la prestación de "El Servicio" deficientemente o por no apearse a lo estipulado en el presente Pedido y sus anexos.
- Si "El Proveedor" contraviene los términos y condiciones del presente Pedido y sus anexos, o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- Cuando "El Proveedor" acumule el 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido, por concepto de penalizaciones; por atraso en el inicio de la prestación de los servicios o en las fechas pactadas para la prestación de los servicios;
- Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Pedido, o.
- Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido y sus anexos.

Si "El Proveedor" es quien decide rescindir el presente Pedido será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de rescisión del presente Pedido, "El Proveedor" entregará a "La Financiera" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que "La Financiera" comunique por escrito la rescisión.

Décima Novena.- Terminación Anticipada.- "La Financiera", podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido cuando:

- Concurran razones de interés general;
- Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de "El Servicio" que por este medio se contrata, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Financiera";
- "El Proveedor" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente el presente Pedido, o
- Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este Pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, en estos supuestos "La Financiera" previa solicitud por escrito pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima.- Constancia de Cumplimiento.- Previa solicitud de "El Proveedor" y una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el presente instrumento a entera satisfacción de "La Financiera", ésta por conducto tanto del Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento del presente Pedido como por el Titular del Área Requerente procederán a extender la constancia de cumplimiento a que hace referencia la fracción VIII del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía correspondiente.

Vigésima Primera.- Relación de Anexos.- Los servicios objeto del presente Pedido, se sujetarán a las declaraciones y cláusulas del presente Pedido y, a lo estipulado en la cotización que es parte integrante de este Pedido, mismo que a continuación se describen:

"Anexo Uno" (Anexo Técnico).

PEDIDO No. 009/21

"Anexo Dos" (Cotización).

Vigésima Segunda.- Supletoriedad.- "Las Partes" convienen que en lo no expresamente previsto en este Pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; supletoriamente el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

Vigésima Tercera.- Jurisdicción.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Pedido, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Vigésima Cuarta.- Procedimiento de Conciliación.- "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente Pedido, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la **Ciudad de México, el día 24 de junio de 2021.**

Manifiesta "La Financiera" a través de su Apoderado Legal:

Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002, así como en los artículos 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras" y en su artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero". Asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI de las disposiciones transitorias se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del decreto de reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Pedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 142,037, libro 2,943 de fecha 13 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9, de la Ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el número Folio 7-7-01062021-111311, de fecha 01 de junio de 2021, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

Que el presente Pedido se adjudicó a "El Proveedor" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica No. AA-006HAN001-E105-2021, prevista en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 75 último párrafo de su Reglamento.

Que cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Pedido, correspondientes a la partida presupuestal número 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas, mediante Suficiencia Presupuestal bajo el folio número GP-099-2021, de fecha 27 de mayo de 2021.

Que señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Agrarismo número 227, Quinto Piso, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C. P. 11800, Ciudad de México.

Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FRU021226V91.

Que el **Mtro. Arturo Rodríguez de la Fuente**, comparece a la firma del presente Pedido en su calidad de **Director Ejecutivo de Recursos Humanos**, dependiente de la Dirección General Adjunta de Administración, por ser el Apoderado Legal en "La Financiera". Ésta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

Que el **Mtro. Carlos Antonio Calva Olivera**, comparece a la firma del presente Pedido en su calidad de **Subdirector Corporativo de Recursos Humanos**, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, por ser el Titular del Área Requirente de "Los Servicios" en "La Financiera". Ésta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

Que la Lic. **Tanya Itzamara Negrete Pacheco**, comparece a la firma del presente Pedido en su calidad de **Gerente de Organización y Administración de Personal**, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, por ser la Titular del Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico en "La Financiera". Ésta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada

EL APODERADO LEGAL


MTRO. ARTURO RODRÍGUEZ DE LA FUENTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

Manifiesta "El Proveedor", bajo formal protesta de decir verdad:

Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la escritura pública número 15,968, volumen 698, de fecha 11 de julio de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Juan Linares Quinto, Titular de la Notaría Pública número 7 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 287591 de fecha 07 de mayo de 2002.

Que mediante escritura pública número 24,474, volumen 354, de fecha 02 de febrero de 2018, otorgada ante la fe de la Mtra. Regina Reyes Relana Márquez Padilla, Titular de la Notaría Pública número 101 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 287591 de fecha 13 de marzo de 2018, se llevó a cabo la ampliación del objeto social y la consecuente reforma a la cláusula cuarta de los estatutos sociales.

Que la sociedad tiene como objeto realizar entre otras actividades la siguiente: a) – La prestación de servicios profesionales en cualquier especialidad, así como la asesoría y consultoría en general, primordialmente en el área de recursos humanos.

Que cuentan con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente Pedido y adquirir en nombre de su Representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, y acredita su personalidad en los términos de la escritura pública número 4,205, libro 72 de fecha 15 de abril de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública número 225 de la Ciudad de México, de las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 287591 de fecha 31 de agosto de 2004.

Que no resultan aplicables a su representada o a cualquiera de sus socios o miembros, las restricciones establecidas en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, en la normatividad vigente aplicable.

Que mediante escrito "El Proveedor" manifestó bajo protesta de decir verdad, ser una empresa **PEQUEÑA**, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el Acuerdo por el que se establece la Estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de junio de 2009.

Que ha presentado a "La Financiera" la constancia de fecha 08 de junio de 2021, vigente y donde se advierte que no se identificaron antecedentes, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en cumplimiento a lo previsto al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Miscelánea Fiscal aplicable al caso en particular y el acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la Obtención de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017.

Que toda la documentación e información que ha entregado a "La Financiera" para el presente Pedido, es correcta y verdadera.

Que los servicios materia del presente Pedido los prestará de manera independiente y con recursos propios, ajenos a "La Financiera", por lo que reconoce que el presente instrumento constituye exclusivamente la contratación de servicios y de ninguna manera genera derechos de carácter laboral.

"El Proveedor"


C. MAURICIO DANIEL SÁNCHEZ VELÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Las antefirmas y firmas que aparecen al final corresponden a los Anexos del Pedido No. 009/21, de fecha 24 de junio de 2021, celebrado por "La Financiera", a través del Mtro. Arturo Rodríguez de la Fuente, en su carácter de Apoderado Legal, quien ocupa el cargo de Director Ejecutivo de Recursos Humanos y la Sociedad "@-HUMAN, S.A. DE C.V.", representada por el C. Mauricio Daniel Sánchez Velázquez, en su carácter de Representante Legal, por un monto total de: \$179,220.00 (Ciento setenta y nueve mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

-----Conste-----



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



PEDIDO No. 009/21

Anexo Uno





ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE APLICACIÓN DE EVALUACIONES PSICOMÉTRICAS

Objeto de la Contratación

Contar con un servicio de aplicación de evaluaciones psicométricas para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), que permita contar con un diagnóstico sobre la personalidad, comportamiento, actitudes, coeficiente intelectual, competencias, honestidad, confianza y estilos de trabajo, a través de una plataforma tecnológica, con la finalidad de realizar promociones del personal de la FND y la evaluación de candidatos de nuevo ingreso.

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

Se requiere contar con un servicio de aplicación de evaluaciones psicométricas para llevar a cabo un diagnóstico sobre la personalidad, comportamiento, actitudes, coeficiente intelectual, competencias, honestidad, confianza y estilos de trabajo, a través de una plataforma tecnológica que proporcione el proveedor, con la finalidad de realizar las evaluaciones necesarias para determinar la viabilidad de los candidatos a nuevo ingreso, promoción o cambio de puesto.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

Modalidades de operación	Contar con el uso de una herramienta que permita realizar evaluaciones psicométricas, mediante una plataforma tecnológica, para la realización, control y seguimiento de pruebas.
Compatibilidad mínima de la Plataforma Tecnológica, para Software	Internet Explorer 10 o superior, Google Chrome, Mozilla Firefox o similares
Características de la Herramienta	Que contenga opciones de configuración en cada uno de sus módulos, durante la puesta en marcha. La herramienta deberá contar con la capacidad de crear y/o asignar cuando menos diez claves de acceso únicas (password) a la plataforma.



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

Que permita generar un inventario de personal mediante un expediente electrónico que configure la base de datos de las personas que se dan de alta en el sistema, para realizar lo siguiente:

- Almacenar la información de candidatos de nuevo ingreso y personal de la Institución.
- Consultar los resultados y reportes de la aplicación de pruebas, evaluaciones y exámenes.
- Generar, en cargas masivas, altas por medio de un layout en formato de Excel.
- Permitir la exportación de información del personal contenida en la plataforma electrónica a un archivo Excel.
- Imprimir reportes y expedientes desde la plataforma electrónica.

Asimismo, a partir de la aplicación de la evaluación psicométrica, deberá permitir obtener un perfil específico y detallado para conocer fortalezas y áreas de oportunidad de los evaluados, a través de escalas de personalidad, comportamiento, valores y competencias laborales, parametrizable para el usuario administrador, que permita identificar el perfil laboral y su adecuación al puesto a cubrir. Permitiendo realizar la elección de las competencias según el puesto y los resultados obtenidos para que se comparen con los esperados (perfil real vs perfil idóneo del puesto). Sin escalas de medición estilo Likert.

Contar con un modelo que contenga las 16 competencias aplicables en esta FND con base a las descripciones de puestos actuales, tales como:

1. Liderazgo
2. Trabajo en equipo
3. Comunicación
4. Adaptabilidad
5. Amigabilidad
6. Creatividad e innovación
7. Aprendizaje continuo
8. Desarrollo de personal
9. Orientación a resultados



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

10. Iniciativa
11. Solución de conflictos y negociación
12. Orientación al cliente
13. Pensamiento analítico
14. Apego a normas
15. Solución de problemas y toma de decisiones
16. Toma de riesgos

Será necesario que la herramienta prepare a partir de la aplicación de las evaluaciones de competencias, un resultado con una clasificación de 5 niveles de dominio.

La herramienta deberá generar reportes individuales y grupales de las 16 competencias, así como, comparar los resultados de uno o varios evaluados contra uno o varios perfiles de puestos definidos, mostrando su compatibilidad en un orden de mayor o menor apego al perfil de comparación.

Asimismo, deberá integrar diversas escalas y rasgos de evaluación en una sola prueba, donde los reactivos deban estar únicamente dirigidos al ámbito laboral; presentados de manera confiable, concreta y dinámica.

Tener un mínimo de 24 pruebas para atender los diferentes perfiles de puestos de la convocante, que permitan medir lo siguiente:

1. El estilo social-laboral del sujeto
2. Dominancia cerebral, la forma en que el sujeto "procesa la información"
3. Los intereses y valores profesionales del sujeto
4. Los estilos de liderazgo del sujeto
5. Las competencias del sujeto que se asocian a la venta de productos y servicios
6. Estilos de Personalidad
7. Rasgos de personalidad
8. Estilos personales en entornos laborales
9. Estilos de personalidad según el eneagrama clásico
10. Trastornos de la Personalidad
11. Actitudes en lo personal, familiar y social



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

12. Manejo de las emociones ante diversas situaciones
13. Inteligencia básica
14. Inteligencia Racional y el coeficiente de aprendizaje del sujeto

Habilidades / Aptitudes tales como:

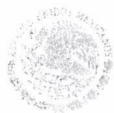
15. Razonamiento abstracto
16. Razonamiento verbal
17. Capacidad verbal
18. Capacidad de análisis
19. Habilidades del sujeto (asociadas a la inteligencia) que inciden en la calidad del trabajo.
20. Capacidad de inspección.
21. Prueba Luscher de colores
22. Dominio de la herramienta informática "Word"
23. Dominio de la herramienta informática "Excel"
24. Capacidad para detectar errores ortográficos

El licitante deberá entregar una matriz que identifique los instrumentos psicométricos mediante los cuales midan cada una de las 24 pruebas.

Los resultados deberán contar con un reporte psicométrico detallado de la evaluación en donde se muestre un gráfico con puntajes y una interpretación breve de cada instrumento aplicado. Se requiere que este reporte ofrezca información del evaluado a partir de palabras descriptivas y recomendaciones para la gestión a partir de lo qué lo motiva, qué necesita y qué lo limita para su desarrollo.

La generación de diversos reportes parametrizados por los usuarios administradores, en formato PDF que contengan al menos el resultado de las pruebas y su descripción, así como el apego al perfil de puesto y por prueba.

Consulta y descarga de bases de datos en formato Excel que contengan la información total de las pruebas realizadas a todos los evaluados y sus resultados.



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

Los reportes o resultados que se generen deben proporcionar dimensiones de la personalidad en el ámbito laboral y destacar las fortalezas y áreas de oportunidad del evaluado.

Permitir que el usuario administrador determine el perfil idóneo y su adecuación al puesto a cubrir. Plasmado en gráficas comparativas que contengan: el perfil real vs el perfil idóneo del puesto. Detallando dentro del reporte las habilidades que se tendrían que desarrollar o capacitar para que el candidato cubra el perfil.

Se requiere que los resultados puedan ser consultados de forma inmediata, una vez que el evaluado termine las pruebas y que la información de todas las pruebas aplicadas en la herramienta esté disponible en todo momento para los usuarios administradores durante la vigencia del servicio.

Generar un informe inmediato, acerca de cuantas evaluaciones se aplicaron en el periodo elegido por el usuario administrador, en clasificaciones por género, edad, nivel operativo, escolaridad y antigüedad, entre otros.

Los usuarios administradores deberán tener la posibilidad de generar respaldos de la información almacenada de los servidores del Licitante en todo momento.

Tanto la plataforma electrónica como el Manual del usuario deben estar disponibles en español.

La plataforma electrónica deberá estar disponible de forma ininterrumpida durante toda la vigencia del servicio.

Criterio de Evaluación

Binario	Puntos y Porcentajes
Aplica	No aplica



Plazo, Lugar y Condiciones para la Prestación del Servicio	
Plazo	La prestación del servicio se llevará a cabo a partir de la notificación de la adjudicación del servicio y hasta el 31 de diciembre de 2021.
Lugar	La entrega de los servicios deberá efectuarse a la Gerencia de Organización y Administración de Personal, con ubicación en Agrarismo 227, Quinto piso, colonia Escandón, Miguel Hidalgo, Código Postal, 11800, Ciudad de México.
Condiciones	El Proveedor dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación del servicio, deberá de proporcionar a la Gerencia de Organización y Administración de Personal la dirección electrónica de la plataforma tecnológica para el uso del o de los usuarios administradores autorizados por esta FND. Proporcionar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación del servicio, 10 claves de usuario y contraseña que se enviarán a las siguientes direcciones de correo electrónico: ccalva@fnd.gob.mx, mmartinezg@fnd.gob.mx, maherrera@fnd.gob.mx y omejia@fnd.gob.mx El proveedor dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación del servicio deberá proporcionar a la Gerencia de Organización y Administración de Personal, un manual de operación para el uso adecuado y aplicación de los exámenes psicométricos, así como de la exportación de los resultados y bases de datos a formato PDF y Excel. El Proveedor dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación del servicio, deberá proporcionar capacitación presencial a los responsables designados por la convocante, respecto de la forma de operar la plataforma electrónica, con la finalidad de que conozcan el funcionamiento adecuado del mismo. Así como proporcionar un manual en CD, en el que se describa el procedimiento para operar la plataforma electrónica. El proveedor deberá proporcionar soporte técnico que esté disponible en días hábiles de lunes a viernes, de las 09:00hrs a las 21:00hrs, durante la vigencia del servicio a fin de atender cualquier reporte de falla en la plataforma electrónica, cuyo tiempo de respuesta no deberá exceder de 2 horas contadas a partir de que se genere el reporte por parte de la FND. El proveedor deberá entregar a la convocante, dentro de los 10 días naturales siguientes al término de cada mes en forma electrónica y editable, toda la



	información que se haya generado en la plataforma electrónica durante el periodo del servicio prestado.
--	---

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
<u>X</u>		En términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante adjudicado se compromete a entregar fianza expedida por compañía aseguradora, por el equivalente al 10% del monto máximo total adjudicado sin incluir el impuesto al valor agregado, para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas, misma que deberá ser expedida a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y entregada dentro de los diez días naturales posteriores a la formalización del instrumento contractual.

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
<u>X</u>		Esta garantía deberá aplicarse de manera divisible, de conformidad con el artículo 39 fracción II inciso i) numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento.	<u>X</u>	

Aplica		Anticipo
Si	No	
	<u>X</u>	No Aplica

Aplica		Garantía de Anticipo
Si	No	
	<u>X</u>	No Aplica

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
	<u>X</u>	No Aplica



Normas aplicables a la contratación	
Norma Número	Denominación
<u>No Aplica</u>	<u>No aplica</u>

Licencias, Permisos o Autorizaciones que deben cumplir la contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
<u>No aplica</u>	<u>No Aplica</u>

Tipo de Contrato				
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)	Cantidad o Volúmenes Requeridos o Presupuesto	
			Mínimo	Máximo
<u>Servicio</u>	<u>Aplica</u>	<u>No aplica</u>	<u>No aplica</u>	<u>No aplica</u>

Vigencia del Contrato			
A partir de la notificación de la Adjudicación	A partir de la firma del Contrato o Pedido	Periodo	
		Del	Al
<u>Aplica</u>	<u>No aplica</u>	A partir de la notificación de la adjudicación del servicio	31 de diciembre de 2021

Ejercicio Fiscal	
Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación	
Anual	Plurianual
<u>2021</u>	<u>No aplica</u>



Forma de Pago

Con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, así como el Capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, señalado en los Lineamientos en materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; el costo de los servicios se cubrirá por parte de la FND, mediante tres pagos, en un plazo que no excederá de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por internet y previa entrega de los documentos a presentar.

El Área Administradora del Contrato, será la ventanilla para la revisión de la documentación relativa al pago que corresponda, tanto de los CFDI, como del informe mensual y del soporte documental respectivo, para con ello estar en posibilidad de gestionar cada uno de los pagos.

En caso de que los CFDI validados, informes mensuales y/o documentación soporte entregada para su pago presenten errores, el Área Requiriente, a través del Área Administradora del Contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, indicará vía correo electrónico al prestador de los servicios, los errores que deberá corregir.

El tiempo que el prestador de los servicios utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se realizará en Moneda Nacional en las instalaciones de la FND ubicadas en Agrarismo número 227, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, código Postal 11800, Ciudad de México, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas o previa autorización por escrito del proveedor, y/o a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que el mismo señale a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, conforme a lo siguiente:

	Porcentaje de pago	Fecha de pago
Primer pago	50%	30 días posteriores a la fecha de adjudicación del servicio
Segundo pago	25%	3 meses posteriores al primer pago
Tercer pago	25%	3 meses posteriores al segundo pago



Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU-021226-V91
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.

La documentación para trámite de pago junto con sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Gerencia de Organización y Administración de Personal	Agrarismo 227, 5º. Piso, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, CP. 11800, México, Distrito Federal	Lunes a Viernes	09:00 a 15:00 horas
Documentación a presentar:	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en sus versiones XML y PDF, debiendo cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables, mismos que deberán enviarse a los correos electrónicos ccalva@fnd.gob.mx , mmartínezg@fnd.gob.mx , maherrera@fnd.gob.mx y omejia@fnd.gob.mx Entregables correspondientes y derivados de la presente contratación.		

Nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizar la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo	Actividad
Ing. Micaela Martínez Galaz	Gerente de Organización y Administración de	Administrar y verificar el cumplimiento del instrumento contractual



Nombre	Cargo	Actividad
	Personal	

Recursos		
Propios	Créditos Externos	Recursos de Terceros
<u>Aplica</u>	No Aplica	No Aplica

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		<u>3.0%</u>	Por cada día de atraso en las fechas de las entregas pactadas del servicio requerido, sobre el monto total del servicio, en el entendido que el monto máximo de penas convencionales no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento. Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito al proveedor por el administrador del contrato; el proveedor cubrirá a la Financiera la pena convencional, mediante entero a favor de la Financiera.	Ing. Micaela Martínez Galaz Gerente de Organización y Administración de Personal



Deducciones					
Aplica		Porcentaje (%)	Concepto	Forma	Responsable de aplicar las deducitivas
SI	NO				
	☒	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Aplica		<u>Prórrogas</u>
SI	NO	
☒		En caso fortuito o causas de fuerza mayor
Aplica		<u>Devoluciones</u>
SI	NO	
	☒	No Aplica

Aplica		Requisitos que deberán cumplir quienes participen en el presente procedimiento
SI	NO	
☒		ASPECTOS TÉCNICOS a) La proposición técnica deberá contener la Descripción amplia y detallada de los servicios que se ofertan, en concordancia con lo señalado en el Anexo Técnico, dando cumplimiento a todas y cada una de las características y especificaciones Técnicas establecidas en el mismo. b) El Licitante deberá entregar en medio magnético (USB o CD) una presentación a la Gerencia de Organización y Administración de Personal con un máximo de duración de 30 minutos, en la cual se identifique que el servicio ofertado cuenta con los elementos y criterios establecidos en el presente anexo técnico. c) Escrito, donde el licitante manifieste que asume la responsabilidad total en caso de que en la prestación de los servicios objeto del presente procedimiento, se infrinjan patentes, marcas, franquicias o violen



derechos de autor registrados por terceros, quedando la FND liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

- d) Curriculum Vitae de la empresa del licitante indicando nombre, dirección y teléfono de los clientes a los cuales les haya suministrado servicios iguales a los solicitados en el presente procedimiento de contratación.

ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVO

- a) Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal del licitante.
- b) Constancia de situación fiscal en materia del INFONAVIT vigente y en la que indique que no tiene a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código Fiscal de la Federación o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

ASPECTOS ECONÓMICOS

La propuesta económica deberá contener lo siguiente:

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones económicas por el total de los servicios solicitados, de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente Anexo Técnico, señalando el precio unitario de los servicios, el importe total, cantidad y unidad de medida, además deberá indicar que cotiza en moneda nacional y con el Impuesto al Valor Agregado desglosado y deberá manifestar lo siguiente:

1. Que los precios de su oferta serán fijos y firmes hasta la entrega total de los servicios.
2. De ser el caso, el licitante deberá manifestar por escrito los descuentos que esté en posibilidad de otorgar a la Institución.
3. Vigencia de la propuesta por 60 días.

Recomendándose para tal efecto el modelo de cotización anexo al presente.

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2021



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



Área Técnica y Área Responsable de
Administrar y Verificar el Cumplimiento
del Contrato

Área Requiriente

Ing. Micaela Martínez Galaz
Gerente de Organización y
Administración de Personal

Mtro. Carlos Antonio Calva Olvera
Subdirector Corporativo de Recursos
Humanos



MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2021.

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PRESENTE

La FND con el objeto de conocer: a). - la existencia de bienes, arrendamientos o servicios a requerir en las condiciones que se indican; b). - posibles proveedores a Nivel Nacional y c). - el precio estimado de lo requerido, requiere cotización para el Servicio de Aplicación de Evaluaciones Psicométricas para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

De conformidad a los medios, términos y condiciones establecidos en el presente Anexo Técnico, los licitantes deberán proporcionar la cotización en el siguiente formato.

Concepto	Periodo de prestación del servicio	Costo
Servicio de aplicación de evaluaciones psicométricas para la FND	A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL SEVICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	
	Subtotal	
	IVA	
	Total	

- Todos los precios están expresados en Moneda Nacional.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



PEDIDO No. 009/21

Anexo Dos





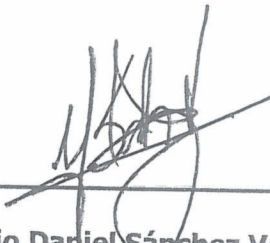
Inversión

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PRESENTE

La FND con el objeto de conocer: a). - la existencia de bienes, arrendamientos o servicios a requerir en las condiciones que se indican; b). - posibles proveedores a Nivel Nacional y c). - el precio estimado de lo requerido, requiere cotización para el Servicio de Aplicación de Evaluaciones Psicométricas para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

De conformidad a los medios, términos y condiciones establecidos en el presente Anexo Técnico, los licitantes deberán proporcionar la cotización en el siguiente formato.

Concepto	Periodo de prestación del servicio	Costo
Servicio de aplicación de evaluaciones psicométricas para la FND	A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	\$154,500
	Subtotal	\$154,500
	IVA	24720
	Total	179,220


Mauricio Daniel Sánchez Velázquez
Representante Legal

mauricio.sanchez@grupohuman.com





Índice de información que se suprime, elimina o testa.
Pedido número 009/21

Consecutivo	Descripción del tipo de dato	Fundamento y motivación	Fojas en que se eliminó
1	Se clasificó el número de teléfono del representante legal (no se especifica si es número de celular o empresarial).	Fundamento: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.	1 y 24

La presente Versión Pública fue realizada por personal de la Subdirección Corporativa de Recursos Humanos y CONFIRMADA por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, en su Octava Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2021.

Atentamente

Mtro. Carlos Antonio Calva Olvera

Subdirector Corporativo de Recursos Humanos